



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DECLARATIVA DE RESCISIÓN DE LESIÓN ENORME, incoado por MILADYS SOFÍA ALMANZA JIMÉNEZ contra SOCIEDAD PROVISIÓN LTDA, informándole que el proceso está pendiente de impartirle trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, mayo 23 de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE LESIÓN ENORME
RADICACIÓN: 2021-00510-00
DEMANDANTE: MILADYS SOFIA ALMANZA JIMENEZ
DEMANDADO: PROVISIÓN LTDA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente programar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 373 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia. Siendo ello procedente, se dispone:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día viernes 30 de junio de 2023 a las 8:30 a.m., para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 373 del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a sus correos electrónicos.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a3ae9cb87e6e44b0ddaf0bab9dcf508331c38c2754e76e7fd317fcb70db60a4

Documento generado en 23/05/2023 05:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>